



QUERETANO MOTORS SA
 AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
 Col. PALMAS Del. QUERETARO
 QUERETARO C.P. 76040
 Conm.
 R.F.C. QMO710112RH2

720

FACTURA

Vendido a: 01125325 MULTISERVICIOS DEC SA DE CV	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Folio y Serie: FC 720 Lugar de Expedición: QUERETARO Fecha y hora de impresión: 13/06/2015 12:27 No de Serie del Certificado del CSD 00001000000305755070 No de Serie del Certificado del SAT 00001000000202864530 Fecha y Hora Certificación: 2015-06-13T12:26:40
DIRECCIÓN Calle: 5 DE FEBRERO 418 Colonia: SAN PABLO Delegación: QUERETARO R. F. C.: MDE130218196 Estado: QUERETARO Asesor: VALLE MORALES, ANDRES	Telefono(s): 2101795 C.P. 76130

No. de Inventario	No. de Serie	Condiciones de Pago	Procedencia	No. Calcomania Legalización		
783	1GNSK6KC9FR673930	NUEVOS GMFINANCIAL	IMPORTADO			
Marca	Linea	Modelo	Clase	Tipo	Clave Vehicular	Puertas
CHEVROLET	TAHOE	2015	PASAJEROS	PAQUETE "F"	20150037213	5
No. de Cilindros	Capacidad	Tipo Combustible	Color	Color Interior	Transmisión	Motor
8	7 PASAJEROS	GASOLINA	IRIDIO METALICO	BEIGE/CANELA	AUTOMATICA	H EN ESTADOS UNIDOS

DESCRIPCIÓN: VENTA DE UN VEHICULO NUEVO METODO DE PAGO : NO IDENTIFICADO
 CUENTA DE PAGO :

VEHÍCULO:

<< MODELO >>

Modelo (año): 2015

N° CHASIS: 1GNSK6KC9FR673930

Uno-G-N-S-K-Seis-K-C-Nueve-F-R-Seis-Siete-Tres
 Nueve-Tres-Cero

Cadena Original :

Lic. José Antonio Leal Muldoon

*** PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION ***

[[3.2]2015-06-13T12:26:36[ingreso]PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION[729568.97][MXN]846300.00[NO IDENTIFICADO]QUERETARO QUERETARO[QMO710112RH2]QUERETARO MOTORS SA[AV. CONSTITUYENTES OTE. 50][PALMAS]QUERETARO[QUERETARO][MEXICO]76040[AV. CONSTITUYENTES OTE. 50][PALMAS]QUERETARO[QUERETARO][MEXICO]76040[RÉGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES]MDE130218196[MULTISERVICIOS DEC SA DE CV]5 DE FEBRERO 418[SAN PABLO]QUERETARO[QUERETARO][MEXICO]76130[0.00]NO APLICA[VEHICULO:0.00]0.00]NO APLICA[<< MODELO >>]0.00]1.00]PIEZA[1GNSK6KC9FR673930]Tec.Comer : TAHOE PAQUETE "F" 2015[864364.72][864364.72]1.00]0037213[1GNSK6KC9FR673930]4024-F3-5012948[2015-06-05]TOLUCA,EDO. DE MEXICO[0.00]NO APLICA[Modelo (año): 2015]0.00]0.00]NO APLICA[N° CHASIS: 1GNSK6KC9FR673930]0.00]0.00]NO APLICA[Uno-G-N-S-K-Seis-K-C-Nueve-F-R-Seis-Siete-Tres]0.00]0.00]NO APLICA[Nueve-Tres-Cero]0.00]1.00]NO APLICA[ISAN :]65204.25[65204.25]0.00]NO APLICA[NUMERO EXPEDIENTE: 783]0.00]0.00]NO APLICA[SECCION: NUEVOS GMFINANCIAL]0.00]0.00]NO APLICA[CARROGERIA: IMPORTADO]0.00]0.00]NO

Sello Digital :

F0AD0vL0yL0w7h03k30EIPdezUoY9jGaZ/Y29PHqEi+F1BRL5SQ0GRf8brvTvyln9h2k2GFKhvYwsiuqsFM+ZSIEvGb7+Jna4WgMUEI8Ksb2CVGzr197eILbSwMmTfF6y0EwQ30VwqehycmB4bPbCwZzv6ygmzpjT7FJc=

Total en Letra :

(OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL	
Subtotal:	729,568.97
Imp. I.V.A 16.00%	116,731.03
Total	846,300.00

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT

[[1.0]FC188588-C8F4-409B-9F23-B274621B8155]2015-06-13T12:26:40[F0AD0vL0yL0w7h03k30EIPdezUoY9jGaZ/Y29PHqEi+F1BRL5SQ0GRf8brvTvyln9h2k2GFKhvYwsiuqsFM+ZSIEvGb7+Jna4WgMUEI8Ksb2CVGzr197eILbSwMmTfF6y0EwQ30VwqehycmB4bPbCwZzv6ygmzpjT7FJc=]00001000000202864530]]

Sello Digital del SAT

Folio Fiscal: FC188588-C8F4-409B-9F23-B274621B8155

MuFFdJWg2+33Vkd5RvrKoSHeUybNl9pzUblZxS
 +ngFEeAVcXIFyQRdIT7KFpJbwZlzXNmpTXUQxHdhrpbPqIqjRxsLgYrKl75u3hPGTCaBD0qgyelWInG0/4NpJVvegcvTthjPA+6H91VfsM7cndBuFwi32gqMzirW4=



OBSERVACIONES

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI
 En Querétaro Motors S.A. con domicilio en Av. Constituyentes 50 Col. Las Palmas, Querétaro, Querétaro, la información de nuestro clientes es tratada de forma estrictamente confidencial, lo invitamos a conocer nuestro aviso de privacidad en la página:
http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage_5

QUERETARO MOTORS, S.A.

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
QUERETARO QUERETARO

C.P 76040

PALMAS

Caja: PC2-EQU50

Usr: NHERNANDEZ

RFC QMO710112RH2

R E C I B O

Lugar de Expedición: AV. CONSTITUYENTES OTE. QUERETARO QUERETARO C.P. 76040	Folio: 1712 Fecha/Hora de Emisión: 17/06/2015 18:51:00
--	---

CLIENTE 01125325 MULTISERVICIOS DEC SA DE CV 5 DE FEBRERO COL. SAN PABLO QUERETARO CP. 76130 RFC: MDE130218I96 Tel: 2101795	N° 418
---	--------

Descripción	Importe	Desc. y Recargos	Total
-------------	---------	------------------	-------

Factura 720 - FCVN	\$55,001.00	\$0.00	\$55,001.00
--------------------	-------------	--------	-------------

IMPORTE CON LETRA	Sub Total:	\$47,414.66
CINCUENTA Y CINCO MIL UN PESOS 00/100 M.N.	IVA:	\$7,586.34
	Total Neto:	\$55,001.00

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442
 Folio Fiscal:
 Sello Digital SAT No serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complemamnto Digital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago Pago en una Sola Exhibicion Regimen General de Ley Personas Morales
 Fecha y Hora de Certificacion: 17.06.2015 06:51 p. m.

Forma de Cobro Banco N° Cta. / N° Cheque FechaDocumento
 Tarjeta de Crédito BANCOMER 6361

Sello y Firma
 Importe
 \$55,001.00



Observaciones:	LIQUIDACION DE ENGANCHE INV. 783 TDC 6361 IFE 0268089682050
-----------------------	---

Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDi

QUERETARO MOTORS, S.A.

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
QUERETARO QUERETARO
C.P 76040

Caja: PC2-EQU50
PALMAS
Usr: NHERRANDEZ

RFC QMO710112RH2

R E C I B O

Lugar de Expedición: AV. CONSTITUYENTES OTE. QUERETARO QUERETARO C.P. 76040	Folio: 2030 Fecha/Hora de Emisión: 02/07/2015 18:51:00
--	---

CLIENTE 01125325 MULTISERVICIOS DEC SA DE CV
5 DE FEBRERO N° 418
COL. SAN PABLO QUERETARO
CP. 76130 RFC: MDE130218I96 Tel: 2101795

Descripción	Importe	Desc. y Recargos	Total
Factura 720 - FCVN	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00

IMPORTE CON LETRA Sub Total: \$51,724.14
SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. IVA: \$8,275.86
Total Neto: \$60,000.00

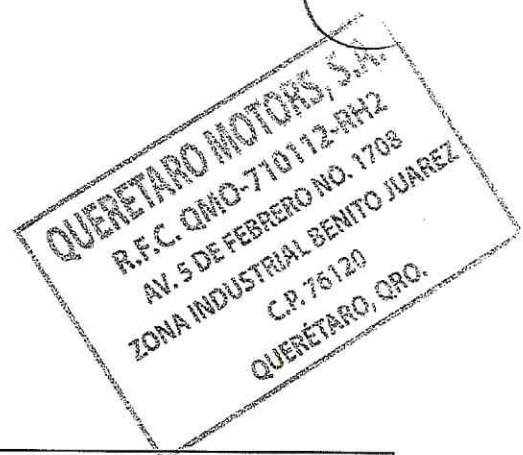
No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442
Folio Fiscal:
Sello Digital SAT No serie Certificado SAT: 00001000000202864530
Cadena original del complementamnto Digital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago Pago en una Sola Exhibicion Regimen General de Ley Personas Morales
Fecha y Hora de Certificacion: 02.07.2015 06:51 p. m.

Forma de Cobro Banco N° Cta. / N° Cheque FechaDocumento
Transferencia Electrónica BANORTE 5099 05.06.2015 12:00 a. m.

Sello y Firma
Importe
\$60,000.00



Observaciones: ABONO DE ENGANCHE INV. 783 TRANS.BNORTE 05/06/15 AVM SUST.REC.1618

Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDi

QUERETARO MOTORS, S.A.

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50
QUERETARO QUERETARO
C.P 76040

Caja: PC2-EQU50
Usr: NHERNANDEZ
PALMAS

RFC QMO710112RH2

R E C I B O

Lugar de Expedición: AV. CONSTITUYENTES OTE. 50 QUERETARO QUERETARO C.P. 76040	Folio: 2031 Fecha/Hora de Emisión: 02/07/2015 18:58:00
CLIENTE 01125325 MULTISERVICIOS DEC SA DE CV 5 DE FEBRERO N° 418 COL. SAN PABLO QUERETARO QUERETARO CP. 76130 RFC: MDE130218196 Tel: 2101795	

Descripción	Importe	Desc. y Recargos	Total
Factura 720 - FCVN	\$85,000.00	\$0.00	\$85,000.00

IMPORTE CON LETRA

OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

Sub Total: \$73,275.86
IVA: \$11,724.14
Total Neto: \$85,000.00

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442

Folio Fiscal:

Sello Digital SAT

No serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complemamnto Digital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago

Pago en una Sola Exhibicion

Regimen General de Ley Personas Morales

Fecha y Hora de Certificación: 02.07.2015 06:58 p. m.

Forma de Cobro

Tarjeta de Crédito

Banco
BANCOMER

N° Cta. / N° Cheque
6361

FechaDocumento

Sello y Firma
Importe
\$85,000.00



Observaciones: ABONO DE ENGANCHE INV. 783 TDC 6361 IFE 0268089682050 SUST.REC.1612

Este Documento es una Representación Impresa de un CFDI



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MUNOZ DE COTE
MALDONADO
ERNESTO ANGEL

EDAD 36
SEXO H

DOMICILIO
C PASEO DE JURICA 540
FRACC JURICA 76100
QUERETARO ,QRO.

FOLIO 0000148778158 AÑO DE REGISTRO 2002 01
CLAVE DE ELECTOR MZMLER72022509H200

CURP
ESTADO 22 MUNICIPIO 014
LOCALIDAD 0001 SECCION 0268
EMISION 2008 VIGENCIA HASTA 2018

[Faint background image of a person's face]



[Handwritten signature]

FIRMA



0268089682050

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten signature]

EDUARDO JACCO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Large handwritten signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

SH CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MDE130218196

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MULTISERVICIOS DEC SA DE CV

FOLIO
E0475565

QRO-10/06/2013-R ZKv678hFL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MULTISERVICIOS DEC SA DE CV

DOMICILIO
5 DE FEBRERO 418 SAN PABLO QUERETARO QUERETARO 76130

CLAVE DEL R.F.C **MDE130218196**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR QUERÉTARO, QRO.**

ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **10-06-2013** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **18-02-2013**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	18-02-2013
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	18-02-2013
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2014
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	18-02-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	18-02-2013
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-02-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-02-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	18-02-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	18-02-2013
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	18-02-2013

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	10-06-2013	RF201346569422

Fecha de Impresión: 10 de Junio de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

uh0a7GpUD59wlmqQX2q5NeuzGXu4+VVzRaQ1HjsCAHGbnzewAFonHG6OvVBOxJlCjPYQdB65Nh7HrVNE16jSCII4MqB4MnpWFEPuBznwkmGw0twMcsD2nQcemIO
 ZSQzkVPITZ8v057ogLdPdHKwRxdC85kUJO63PBBVEN5IKY=

Formato de Identificación del cliente persona moral

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.

FECHA: 09-07-15 RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA Queretaro Motor, S.A

* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE: Multiservicios Dec, S.A de CV.
(SIN ABREVIATURA) Razón o Denominación social:

* FECHA DE CONSTITUCIÓN: 18-02-13. * PAÍS DE NACIONALIDAD México

* R.F.C. MDE130218I96

* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO: Construcción

* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD: 18-02-13.

* DOMICILIO: Av. 5 de Febrero 41P
Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior

Colonia Industrial Delegación / Municipio/Demarcación política País: México

Ciudad/Población Queretaro Entidad federativa/Estado: Qro. C.P. 76130.

TELEFONO DEL DOMICILIO: 442-7100071
Incluir Clave Lada / Clave Internacional Extensión:

CORREO ELECTRÓNICO: _____

* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE Munoz de Cote Maldonado Ernesto Ángel

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

MUNE7202258NI _____ 25-02-72

R.F.C. C.U.R.P. FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL: IFE

0268089682050
NUMERO O FOLIO AUTORIDAD EMISORA DE ID:

AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL

<input checked="" type="checkbox"/>	ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	<input type="checkbox"/>	IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/>	CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT	<input type="checkbox"/>	PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/>	COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES		

REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien otorga la referencia)

REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES	REFERENCIAS PERSONALES
1. NOMBRE COMPLETO: _____	1. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____
2. NOMBRE COMPLETO: _____	2. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____

El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.

La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)

Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente. ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.

Multiservicios Dec, S.A _____ Ernesto Ángel Muñoz de Cote Maldonado
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

* Datos y/o documentos obligatorios

NB

NOTARIA 3

Enrique Burgos García
Notario Titular

Enrique Burgos Hernández
Notario Adscrito



TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA:

MULTISERVICIOS DEC, S.A. DE C.V.

39,972

TOMO: 598

SAN JUAN DEL RIO, QRO.

18 DE FEBRERO DE 2013



EN BLANCO



Enrique Burgos García
Notario Titular

Enrique Burgos Hernández
Notario Adscrito

EXPEDIENTE: 204.13

TOMO: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO

ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERÉTARO, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ, notario adscrito de la notaría número tres de esta demarcación notarial, de la que es Titular el Licenciado ENRIQUE BURGOS GARCIA, hago constar LA CONSTITUCION DE "MULTISERVICIOS DEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores MARCIA ALEJANDRA MUÑOZ DE COTE MALDONADO, ERNESTO ANGEL MUÑOZ DE COTE MALDONADO y ALEJANDRO MUÑOZ DE COTE MALDONADO, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Economía, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", del cual relaciono lo siguiente:

CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO:

A dos cero uno tres cero uno dos cuatro uno siete tres ocho cuatro tres uno tres ocho ocho.

FECHA: veinticuatro de enero de dos mil trece.

ESTATUTOS.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación social "MULTISERVICIOS DEC", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V.".

ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: --

La realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos.

Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá:

- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.
- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.
- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.
- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.
- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.
- VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
- VII.- Adquirir partes sociales.
- VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.
- IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.
- X.- Contratar al personal necesario.
- XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en Querétaro, Estado de Querétaro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTICULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros a que alude el artículo segundo fracción siete romano de la Ley de Inversión Extranjera por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a personas morales con "cláusula de admisión de extranjeros".

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, y está representado por CINCUENTA acciones nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.



En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva. -----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Unico. -----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Unico, o el o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del domicilio social de la sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. -----

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Unico o un Consejo de Administración. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----



Enrique Burgos García
Notario Titular

Enrique Burgos Hernández
Notario Adscrito

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, del Distrito Federal y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para hacer cesión de bienes.
- VII.- Para recibir pagos.
- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.
- IX.- Para hacer posturas y pujas en remate.

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y de la Federación.

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y de la Federación.

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad duraran un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año.



ARTICULO VIGESIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue :

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL, PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera:

MARCIA ALEJANDRA MUÑOZ DE COTE MALDONADO, DIECISIETE ACCIONES, con valor de DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

ERNESTO ANGEL MUÑOZ DE COTE MALDONADO, DIECISIETE ACCIONES, con valor de DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

ALEJANDRO MUÑOZ DE COTE MALDONADO, DIECISEIS ACCIONES, con valor de DIECISEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTAL: CINCUENTA ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración el cual quedará integrado por las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican:

PRESIDENTE: **MARCIA ALEJANDRA MUÑOZ DE COTE MALDONADO.**

SECRETARIO: **ERNESTO ANGEL MUÑOZ DE COTE MALDONADO.**

TESORERO: **ALEJANDRO MUÑOZ DE COTE MALDONADO.**

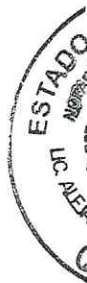
II.- Designar como Apoderados de la sociedad a los señores **ERNESTO ANGEL MUÑOZ DE COTE MALDONADO** y **ALEJANDRO MUÑOZ DE COTE MALDONADO**, quienes gozarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades:

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, del Distrito Federal y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.



Enrique Burgos García
Notario Titular

Enrique Burgos Hernández
Notario Adscrito



- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----
- V.- Para recusar.-----
- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y de la Federación.-----

C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del citado artículo del Código Civil para el Estado de Querétaro y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, el Distrito Federal y de la Federación.-----

D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

IV.- Designar como Comisario de la sociedad al señor **CLEMENTE TRISTAN CHAUVET FLORES**.-----

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que conozco a los comparecientes de acuerdo con los documentos oficiales que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y que a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto.-----

II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-----

III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes la obligación que tiene la persona moral de responder de cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar por el uso indebido o no autorizado del nombre de la persona moral, así como la obligación de proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le solicite respecto del uso del mencionado nombre.-----

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

V.- Que en virtud de haber solicitado a los comparecientes sus claves del Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal, y no exhibirlas al suscrito notario, procederé a dar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

MARCIA ALEJANDRA MUÑOZ DE COTE MALDONADO, mexicana, originaria de San Antonio, Estado de Texas, lugar donde nació el día cinco de enero de mil novecientos setenta, soltera, con domicilio en calle Fresnos número cuatrocientos once, colonia Jurica, en Querétaro, Estado de Querétaro, empleada.-----

ERNESTO ANGEL MUÑOZ DE COTE MALDONADO, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, casado, con domicilio en calle Paseo Jurica número quinientos cuarenta, colonia Jurica, en Querétaro, Estado de Querétaro, comerciante.-----

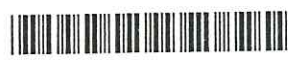
ALEJANDRO MUÑOZ DE COTE MALDONADO, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día trece de enero de mil novecientos setenta y cinco, soltero, con domicilio en calle Sabinos número doscientos veintidós, colonia Jurica, en Querétaro, Estado de Querétaro, comerciante.-----

VII.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.-----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

IX.- Que informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad, que los comparecientes declaran conocer.-----

X.- "C5" Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el dieciocho de febrero de dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----



MARCIA ALEJANDRA MUÑOZ DE COTE MALDONADO.- Firma.- ERNESTO ANGEL MUÑOZ DE COTE MALDONADO.-
Firma.- ALEJANDRO MUÑOZ DE COTE MALDONADO.- Firma.- ante mi, ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ.- Firma.-
El sello de autorizar.-

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro, a continuación se transcribe:-

ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERETARO.-

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas.


En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "MULTISERVICIOS DEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN SEIS PAGINAS UTILES.

SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL TRECE. DOY FE.


ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRITO





Sir1801 22.10.12

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Querétaro, Querétaro

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

44335

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
23	11 / MARZO / 2013	15:53:29

Pedatario
ENRIQUE BURGOS HERNANDEZ

Nombre / Denominación o Razón Social
M. TISERVICIOS DEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
39972	M4	Constitución de sociedad	12-03-2013	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 951da85fcec6a938c081a396e290c42dad6f86			Secuencia: 390,921	

Derechos de Inscripción				
Fecha	11	MARZO	2003	Recibo de Pago No.: 626165
Importe	\$921.00			

REGISTRADOR : **M. EN D. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA**

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZÓN EN EL PROTOCOLO.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA QUE
CONSTA DE -5- FOJA(S) UTIL(ES) CONCUERDA EXACTAMENTE
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y CON EL
QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA.
PARA CONSTANCIA, LO ANTERIOR QUEDÓ ASENTADO BAJO EL
NÚMERO 803-LS EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARIA
AGREGÁNDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO.
SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE
QUERÉTARO, ORO A LOS 18 DÍAS DEL MES Junio DE 2015

LIC. JORGE MALDONADO GUERRERO
NOTARIO ADSCRITO NÚMERO 4
MAGJ-651230-D15



EN BLANCO.